

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Y DECLARANDO CERRADA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Versión:		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - OFICINA DE INSTRUCCIÓN PROCESOS DISCIPLINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA - DESPACHO.

Bogotá D. C., 10 NOV 2025

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Y DECLARANDO CERRADA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA PROCESO SIE2D EE-MECAL-2024-844

I. ASUNTO

En el despacho de la Oficina de Instrucción de Procesos Disciplinarios Primera Instancia, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada en Expediente Electrónico con el número EE-MECAL-2024-844, adelantada al señor Mayor LUIS ALBERTO LEDEZMA REYES identificado con cédula de ciudadanía número 73.005.772, por lo tanto, avoco conocimiento, con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que depone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” (modificado por la Ley 2094 de 2021) y la Ley 2196 del 2022 “Estatuto Disciplinario Policial”, en la cual se determinan las atribuciones de Instrucción y Juzgamiento, se procede a avocar conocimiento de la presente acción disciplinaria en Instrucción, continuando con el trámite procesal correspondiente de conformidad con las normas precedentes, como quiera que por orden del mando institucional, fui designado como Jefe encargado de la Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios de Primera Instancia.

Mediante auto del 27 de junio de 2025, se dispuso la apertura de una investigación disciplinaria en la actuación de la referencia, y la práctica de pruebas que se encuentran inmersas en el expediente; así las cosas, y en observancia a lo preceptuado en el artículo 220 de la Ley 1952, que dispone lo siguiente:

(...) Artículo 220. ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se haya recaudado las pruebas ordenadas en la Investigación Disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación (...) (Negritas y subrayas del despacho).

Por lo anterior, se tiene que dentro de la actuación procesal se practicaron las pruebas debidamente decretadas; cumpliéndose de esta manera una de las causales para decretar el cierre de la Investigación y en consecuencia el traslado para presentar los correspondientes alegatos precalificatorios.

En mérito de lo expuesto, el suscripto Jefe Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios Primera Instancia, haciendo uso de sus facultades legales,

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Y DECLARANDO CERRADA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Fecha:		
Versión:		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Investigación Disciplinaria radicada en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario (SIE2D) como EE-MECAL-2024-844.

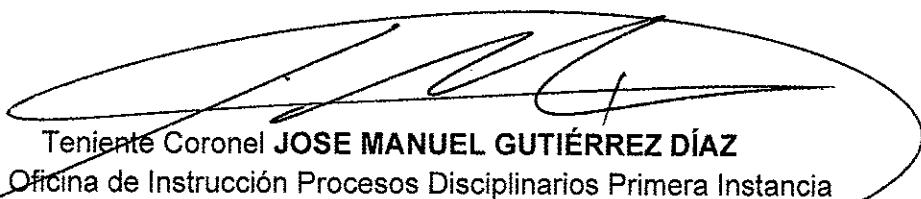
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-MECAL-2024-844, adelantada al señor Mayor LUIS ALBERTO LEDEZMA REYES identificado con cédula de ciudadanía número 73.005.772, y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el disciplinado presente alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: notificar al disciplinado de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: El expediente permanecerá en la secretaría por el término de (10) diez días para que el sujeto procesal de considerarlo pertinente presente alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Secretaría, efectúense las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 Teniente Coronel **JOSE MANUEL GUTIÉRREZ DÍAZ**
 Jefe Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios Primera Instancia

Elaboró: IT. Jesús Pinzón 

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	POLICÍA NACIONAL
Código: Fecha: Versión: No controlada	NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO EE-MECAL-2024-844	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS
INTERNAOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICÍA NO. 4 DE INSTRUCCIÓN-
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN NO. 13
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO.

PROCESO:	EE-MECAL-2024-844
INVESTIGADO:	MAYOR LUIS ALBERTO LEDEZMA REYES
CLASE Y FECHA DE AUTO:	Auto de Fecha 04 de noviembre de 2025, por el cual Ordena el Cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios.
CUADERNO:	1
FOLIOS:	1 r/v

El suscrito Jefe (e) de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 13 de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, a los quince (14) días del mes de noviembre de 2025 siendo las 07:00 horas, se notifica por Estado Electrónico, el contenido del auto adiado 04/11/2024 suscrito por el señor teniente coronel **JOSE MANUEL GUTIERREZ DIAZ** Jefe Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios Primera Instancia, por medio del cual ordena el cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios¹. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 125 de La Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 2094 de 2021.

Teniente **EDUARDO GUERRERO ERAZO**
Jefe (e) de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 13.

Elaboró: SI. Paola Andrea Aranda Aranda.

¹ Se anexa referida providencia en un total de (un) folio